

Demandante: María Maite Restrepo Zapata
Radicado: 05001 31 05 016 **2022-00267** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620220026700 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **MARIA MAITE RESTREPO ZAPATA** contra **COLPENSIONES**, revisada la documental allegada al expediente, se observa de fs. 257 a 262 del expediente digital, resolución SUB 315924 del 29 de noviembre de 2021, mediante la cual le fue reconocida la pensión de sobrevivientes a la señora BEATRIZ ELENA VALLEJO ECHAVERRI con ocasión del fallecimiento del señor DAGOBERTO LEON AGUINAGA RUEDA, pensión que es solicitada en el presente proceso por la demandante MARIA MAITE RESTREPO ZAPATA. Sin embargo, revisado el expediente no se observa que la señora BEATRIZ ELENA VALLEJO haya sido vinculada a la presente litis para hacer valer sus derechos.

En consecuencia, y con el fin de evitar eventuales nulidades o sentencias inhibitorias, se procede a ordenar la vinculación de la señora BEATRIZ ELENA VALLEJO ECHEVERRI al presente proceso en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva, la cual deberá ser notificada por la parte demandante de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Una vez realizadas las diligencias aquí ordenadas, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: ORDENA VINCULAR a la señora BEATRIZ ELENA VALLEJO ECHEVERRI para que se haga parte en el presente proceso en calidad de litisconsorte necesaria por pasiva.

Segundo: NOTIFICAR a la señora BEATRIZ ELENA VALLEJO ECHEVERRI, para que conteste la demanda en la dirección electrónica para notificaciones judiciales

j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya notificación se entenderá surtida en los términos del inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

¹ **Ley 2213 de 2022.** - la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c35196191f977e96000fb842658c0b7cc619c0526eb8448e3b347ff3df6e80**

Documento generado en 12/01/2024 07:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>